

Número	Clase	Propietario	Situación	Superficie — m ²	Cultivo
75	Rústica	Ayuntamiento de Hermigua	Patronato	82,80	Labor de regadío y platanera.
76	Idem	Idem	Idem	92,70	Labor de regadío.
77	Idem	Idem	Idem	360,90	Labor de regadío y platanera.
78	Idem	Idem	Idem	220,50	Idem.
79	Idem	Idem	Idem	34,75	Labor de regadío.
80	Idem	Idem	Idem	68,00	Idem.
81	Idem	Idem	Idem	74,20	Idem.
82	Idem	Idem	Idem	121,80	Idem.
83	Idem	Idem	Idem	742,80	Idem.
84	Idem	Idem	La Cerca	243,00	Platanera.
86	Idem	Idem	Idem	298,70	Idem.
87	Idem	Idem	Idem	401,60	Labor de regadío y platanera.
88	Idem	Idem	Idem	96,72	Platanera.
89	Idem	Idem	Idem	307,20	Idem.
90	Idem	Idem	Idem	340,80	Labor de regadío.
91	Idem	Idem	Idem	297,60	Platanera.
92	Idem	Idem	Idem	256,00	Idem.
93	Idem	Idem	Las Hoyetas	206,40	Idem.
94	Idem	Idem	Idem	174,40	Idem.
95	Idem	Idem	Idem	132,40	Idem.
96	Idem	Idem	Idem	182,40	Idem.
97	Idem	Idem	Idem	25,60	Idem.
98	Idem	Idem	Idem	84,80	Idem.
99	Idem	Idem	Idem	160,00	Labor de regadío.
100	Idem	Idem	Idem	203,20	Platanera.
101	Idem	Idem	Idem	524,80	Idem.
102	Idem	Idem	Idem	467,20	Idem.
103	Idem	Idem	Idem	446,50	Idem.
104	Idem	Idem	Idem	657,75	Labor de regadío y secano.
105	Idem	Idem	El Convento	1.276,00	Secano.
106	Idem	Idem	Idem	798,40	Idem.
107	Idem	Idem	Idem	166,40	Frutal secano.
108	Idem	Idem	El Curato	376,00	Platanera.
109	Idem	Idem	Idem	254,40	Labor de regadío.
110	Idem	Idem	Idem	78,40	Platanera.
111	Idem	Idem	Idem	112,00	Idem.
112	Idem	Idem	Idem	99,20	Idem.
112'	Idem	Idem	Idem	134,40	Idem.
113	Idem	Idem	Idem	403,20	Idem.
114	Idem	Idem	La Vecindad	161,60	Labor de regadío.
115	Idem	Idem	Idem	68,80	Idem.
116	Idem	Idem	Idem	475,20	Labor de regadío y platanera.
117	Urbana	Idem	Idem	95,55	—
118	Rústica y urbana	Idem	Idem	45,06	Platanera.
119	Rústica	Idem	Idem	112,00	Labor de regadío y platanera.
120	Idem	Idem	Idem	120,60	Platanera.
121	Idem	Idem	Idem	607,00	Secano y platanera.
122	Idem	Idem	Idem	289,90	Labor de regadío.
123	Idem	Idem	El Callejón	551,43	Idem.
124	Rústica y urbana	Idem	Idem	293,48	Platanera.
125	Rústica	Idem	Idem	521,64	Idem.
126	Idem	Idem	Plaza de la Encarnación	755,80	Idem.
127	Idem	Idem	El Andén	644,80	Idem.
128	Urbana	Idem	Idem	115,52	—
129	Rústica	Idem	Idem	504,00	Labor de regadío y platanera.
131	Idem	Idem	Idem	275,20	Platanera.
132	Idem	Idem	Idem	276,80	Idem.
132'	Idem	Idem	Idem	435,20	Idem.
133	Idem	Idem	El Palmarejo	252,80	Idem.
134	Idem	Idem	Idem	46,40	Labor de regadío.
135	Idem	Idem	Idem	387,20	Platanera.
136	Idem	Idem	Idem	577,60	Idem.
137	Idem	Idem	La Castellana	220,80	Idem.
138	Idem	Idem	Idem	366,40	Idem.
139	Idem	Idem	Idem	710,40	Labor de regadío y platanera.
140	Idem	Idem	Idem	396,80	Platanera.
141	Idem	Idem	Idem	275,20	Idem.

RESOLUCION de la Delegación del Gobierno en la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos que se citan, afectados por las obras comprendidas en el proyecto de electrificación del trayecto «Medina del Campo-Burgos-Miranda de Ebro».

Finalizado el plazo de información pública abierto a efectos de rectificación de posibles errores en las relaciones de propietarios y bienes afectados por la expropiación forzosa de terrenos necesarios para la realización de las obras comprendidas en el proyecto de electrificación del trayecto «Medina del Campo-Burgos-Miranda de Ebro», redactado por RENFE, correspon-

diente a los términos municipales de Villahán de Palenzuela, Quintana del Puente y Herrera de Valdecañas, de la provincia de Palencia, y Villafria, Rubena, Atapuerca y Quintanapalla, de la provincia de Burgos, y no habiendo sido recibido escrito relacionado con la rectificación indicada, esta Delegación del Gobierno ha resuelto que la tramitación del expediente expropiatorio sea continuada, de acuerdo con los datos incluidos en las relaciones de bienes afectados que fueron publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» número 269, de fecha 10 de noviembre de 1967.

En su virtud, y a los efectos señalados en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y en el artículo 56 del Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957, esta Delegación del Gobierno, teniendo

en cuenta que las obras de referencia están liberadas de los trámites de declaración de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia, por aplicación a las mismas del artículo 20, apartados d) y g) de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, aprobatoria del primer Plan de Desarrollo Económico y Social, ha señalado las fechas que se indican a continuación para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos afectados en cada uno de los términos municipales mencionados, cuyo trámite será iniciado mediante una reunión previa en el Ayuntamiento correspondiente a las horas que también son indicadas, sin perjuicio de trasladarse a las fincas objeto de expropiación, comenzando por la señalada en primer lugar en cada una de las relaciones que fueron publicadas.

Lo que se hace público para general conocimiento y el de los propietarios afectados por la expropiación, a los que se advierte que podrán hacer uso de los derechos que a tal efecto se determinan en la consecuencia tercera del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Madrid, 19 de enero de 1968.—El Delegado del Gobierno.—491-E.

Fechas de iniciación del trámite correspondiente al levantamiento de actas previas

Término municipal	Día	Hora
Villahán de Palenzuela	13 2 1968	10
Quintana del Puente	13 2 1968	11
Herrera de Valdecañas	13 2 1968	15
Villafraía de Burgos	20 2 1968	10
Rubena	21 2 1968	10
Atapuerca	22 2 1968	10
Quintanapalla	22 2 1968	16

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadiana por la que se señalan lugar, día y hora para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos necesarios en el término municipal de Medellín (Badajoz) para las obras de «Red principal de acequias, desagües y caminos del sector XXIII del canal de Orellana»

Incluida dicha obra en el «Plan Badajoz», declarado de urgencia por Decreto de 13 de mayo de 1953, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se comunica a los propietarios y titulares de derechos afectados por la mencionada obra que figuran en la siguiente relación para que acudan al Ayuntamiento de Medellín el próximo día 2 de febrero, a las once horas, a fin de que, acreditando sus derechos en debida forma y previo traslado a las fincas para tomar sobre el terreno los datos necesarios, se levanten las correspondientes actas previas a la ocupación.

Madrid, 18 de enero de 1968.—El Ingeniero Director, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Expropiaciones.—487-E.

RELACION QUE SE CITA

Finca núm.	Propietarios
1	D. Julio Martín Tello.
10-2-4	D. Juan Pablo Mayoral.
13-3-5-7-9-11	D. Julio Martín Tello.
6-8	D. ^a Leonor Herrera de la Riva.
12	D. Gregorio Durán Palacio.
14-91	Instituto Nacional de Colonización.
15	D. ^a María Luisa y doña María Dolores Gálvez Muro.
16	D. ^a Concha Torres Ulloa.
17	D. Miguel Cortés Palomero y hermana.
18	D. ^a Braulia Gil Méndez.
19	D. José Salcedo Gutiérrez.
20	D. Diego Bravo Mateos.
21-22	D. Gregorio Valadés Quirós.
23-24	D. Juan Pedro Herrera Cerrato.
25	D. Maximino Ruiz Martín Romo.
26	D. Jaime Nieto Saucedo.
27	D. José Herrera García.
28-61	D. ^a Josefa García Herrera.
29	D. Pedro Barjola Silva.
30	D. ^a Antonia Herrera Cerrato.

Finca núm.	Propietarios
31	D. ^a Leonor Herrera de la Riva.
32	D. ^a Pilar Crucera Navarro.
33	D. ^a Paula y doña Teresa Peralta Lozano.
60-34	D. José Herrera Gómez
35-51-54	D. Natalio García Martín-Romo.
36	D. Julio Cidoncha Aguado.
37	Viuda de don José García Cidoncha.
38	D. Nicolás Gómez Merino.
39	D. José Martín Mateos
40	D. ^a Mercedes Cerezo Cidoncha.
41	D. Pedro Carrasco Nieto.
42	D. Eleuterio Leal Lozano.
43	D. Juan José García García.
44	D. Manuel Gómez García.
45	D. Julián Gómez Palma.
46	D. Eduardo Fernández Gusto.
47	D. Juan García Morcillo.
48	D. Manuel Gómez García.
49	D. ^a Marcelina Horrillo López.
50	D. ^a Encarnación Cidoncha Cidoncha.
52-55-66	D. Juan Pablo Rodríguez Rehecho.
53	D. Felipe Dávila Barquero.
56	D. Faustino y don Arturo Díaz Fernández.
86-89-57	D. Julián Casallo Gómez.
58	D. ^a Josefa Mateos Dorado.
59	D. Casimiro Sánchez Díaz.
62	D. ^a Inocencia Bravo García.
63	D. Gabriel Dorado Escobar.
64	D. Francisco Rodríguez Laso.
65	Viuda de don Juan Liviano Crucera.
67	D. Felipe Dávila Barquero
68	D. Pedro Leal Mateos.
69	D. Manuel Leal Mateos.
70	D. Manuel Pérez Dorado.
71	D. Maximino Mateos Dorado.
75-80-88-72	Viuda de don Francisco Gálvez Martín de Castejón.
73	D. Marcelino García Martín.
74	D. Francisco García Vadillo.
76	D. Sergio García Rodríguez.
77	D. Antonio García Barrueco.
78	D. Antonio Gómez Ortiz.
79	D. Manuel Tena Gallego.
81-84	D. Fidel Liviano García.
82	Viuda de don Eladio Muñoz Carmona.
83	D. Antonio García de Paredes.
85	D. Antonio Gómez Ortiz.
87	D. Francisco Rodríguez Laso.
90	Viuda de don Juan González de Mendoza.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadiana por la que se señalan lugar, día y hora para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos necesarios en el término municipal de Guareña (Badajoz) para las obras de «Red principal de acequias, desagües y caminos del sector XXXIV de Orellana».

Incluida dicha obra en el «Plan Badajoz», declarado de urgencia por Decreto de 13 de mayo de 1953, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se comunica a los propietarios y titulares de derechos afectados por la mencionada obra que figuran en la siguiente relación, para que acudan al Ayuntamiento de Guareña el próximo día 2 de febrero, a las trece treinta horas a fin de que acreditando sus derechos en debida forma y previo traslado a las fincas para tomar sobre el terreno los datos necesarios se levanten las correspondientes actas previas a la ocupación.

Madrid, 19 de enero de 1968.—El Ingeniero Director, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Expropiaciones. 488-E.

RELACION QUE SE CITA

Finca núm.	Propietarios
1	Instituto Nacional de Colonización.
2	Don Manuel Cintero Durán.
3	Don José Luis Guijarro López de Mendoza.
4	Herederos de Pedro Agustín Merino Jaraíz.
5	Herederos de Isidoro Cumbreño Jiménez.